



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Circular

Número:

Referencia: APLICACION CUADROS TARIFARIOS - RESO-2024-198-GDEBA-MIYSPGP

Señores Distribuidores.

Por la presente, atento el dictado de la Resolución MIYSP N° 198/2024 que aprueba los cuadros tarifarios que reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 7/2024 y lo dispuesto por el Artículo 13 de la citada Resolución, a los efectos de posibilitar la aplicación de los cuadros tarifarios tanto para los suministros "Otros Distribuidores Municipales" de las cuatro Áreas de Concesión, y en el caso del Área Río de La Plata en el Residencial Nivel 3, los distribuidores provinciales y municipales deberán:

1. Suministro a "Otros Distribuidores"

En la aplicación de los cuadros tarifarios a suministros de Otros Prestadores y/o Distribuidores Municipales, la segmentación de los cargos por potencia en pico y fuera de pico establecidos para cada categoría "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS NIVEL 1, DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW, DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW, DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW, DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN y GRANDES DEMANDAS GUDIS \geq 300 kW", "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 MAYOR A 400 KWH/MES", "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2", "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL", "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 400 KWH/MES" y "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", se realizará proporcional según la declaración mensual de abastecimiento de energía para cada una de dichas categorías que cada Distribuidor realice ante su proveedor aguas arriba.

2. Suministros Residencial Nivel 3, EDELAP S.A. y Área Río de La Plata.

La EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y los distribuidores municipales del ÁREA RÍO DE LA PLATA, deberán en la aplicación de los cuadros tarifarios a la categoría "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3", que los cargos fijos a usuarios/as finales cumplan en primer lugar con la Resolución OCEBA N° 198/18 en cuanto a su unidad mensual, y en segundo lugar, se determine un cargo fijo ponderado en función de la proporción que la "demanda base hasta 400 kWh/mes" y

"demanda mayor a 400 kWh/mes" guarde sobre el total de la energía leída en cada ciclo de medición a cada usuario/a.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES